




UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA  
CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO  
MES DE MAYO 2021



No.	NOMBRE DE EMPLEADO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	JOSE MANUEL TROCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	Ayudante de campo en mantenimientos y Reparaciones en todas las Colonias que se presta el servicio de agua potable y alcantarillado.	L. 11,811.00	TIEMPO INDEFINIDO
<b>TOTAL MONTO MENSUAL DE CONTRATO</b>				<b>L. 11,811.00</b>	

  
Lic. Mauro Martinez  
Jefe de Recursos Humanos  
Firma De Encargado





**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
AGUAS DE LA LIMA  
Municipio de La Lima, Cortes.**



**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**



JALL/ RH-05

Nosotros: **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales, con cedula de identidad No. 0501-1972-02149, de este domicilio, Solvencia Municipal No. 0193386, P.T.N. No.0501-1972-021497, actuando en su condición de **Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima**, con RTN 05129017927143, cargo al que fue electo mediante Acta No. 01, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el dos de marzo del dos mil veinte; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** Y **JOSE MANUEL TROCHEZ RIVERA**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1804-1985-04368, Solvencia Municipal No. 0193426, con domicilio en La Lima, Cortés, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, al amparo del **ARTÍCULO 37, ARTICULO 47 Y ARTICULO 49 DEL ACTUAL CODIGO DE TRABAJO**, Contrato que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:  
**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **AYUDANTE DE CAMPO**, Dependiente del Departamento de Producción Operación y Mantenimiento del servicio de Distribución de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para lo cual deberá realizar las actividades siguientes:

**CLAUSULA SEGUNDA: Funciones:** El señor José Manuel Trochez Rivera, en el desempeño al cargo que se le está contratando tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar y mantener en óptimas condiciones el equipo de sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de tal forma que permita garantizar la distribución y la calidad de los Servicios.
2. Realizar las Reparaciones y Conexiones del Sistema de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Sanitario.
3. Realizar Reparaciones y Conexiones en los exteriores de las Viviendas en la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.



# UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



4. Reportar en los Formularios Prediseñados, los sitios en donde se efectúan las reparaciones, conexiones, traslados, cantidad y diámetro de tubería utilizada, tipo de Calle, sector de pegue de la vivienda, y sector de distribución de la red sanitaria, etc.
5. Coordinar los pegues para nuevos usuarios y reparaciones de usuarios actuales.
6. Verificar en las viviendas la existencia de cajas de regulación, instalaciones de tubería adecuada, pegues clandestinos, pegues de aguas lluvias al sistema etc.
7. Trasladar los materiales y accesorios a los sitios de trabajo.
8. Brindar Mantenimiento a las Líneas Primarias y Secundarias de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
9. Recibir y Ejecutar las Órdenes de Trabajo.
10. Evaluar mediante observación directa los trabajos a realizar (Reparación, Conexión, Etc.)
11. Abrir y cubrir zanjas en las calles o donde se le Requiera para realizar las reparaciones y conexiones de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
12. Ejecutar trabajos de Albañilería, Carpintería, Ebanistería, soldadura y Pintura
13. Cualquier otra función o actividad que Aguas de La Lima a través de su Gerente General O jefe de Operaciones requiera que Ejecute.

#### CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES:

Las Responsabilidades que el Señor José Manuel Trochez Rivera tendrá en el ejercicio del Cargo de Ayudante de Campo son las siguientes:

- a) Ser responsable del buen uso y custodia de los bienes y de los materiales asignados y adquiridos para uso de Aguas de La Lima, en la prestación de los Servicios y para el desempeño de sus Labores.
- b) Es responsable de sus acciones y actuaciones durante el ejercicio de sus labores o el desempeño de su cargo.

**CLAUSULA CUARTA:** El Presente Contrato es por Tiempo Indefinido, iniciando la Relación laboral a partir del 06 de mayo del 2021.

**CLAUSULA QUINTA:** El Presente Contrato se Regirá por un periodo de Prueba de Sesenta días (60) dando inicio el 06 de mayo del 2021 y terminando el periodo de Prueba el 06 de Julio del 2021.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.  
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas\_delalima@yahoo.com



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
AGUAS DE LA LIMA  
Municipio de La Lima, Cortes.**



**CLAUSULA SEXTA:** El Trabajador prestara sus Servicios durante Jornadas Ordinarias haciendo un total de Cuarenta y Cuatro (44) horas a la semana.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **LPS. 11, 811.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS)** Mensuales, los cuales le serán pagados en forma **QUINCENAL** en Cualquier institución del sistema bancario del País.

**CLAUSULA Octava:** EL **EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.

**CLAUSULA NOVENA:** EL **EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA DECIMA:** EL **TRABAJADOR** tendrá derecho al goce de sus vacaciones conforme lo estipula la ley laboral.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la seguridad social;
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA  
AGUAS DE LA LIMA  
Municipio de La Lima, Cortes.**



seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

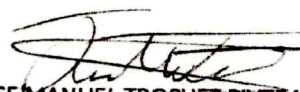
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará Sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo y convenios Internacionales del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de trabajo por tiempo Indefinido, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJÍA  
GERENTE GENERAL

  
JOSE MANUEL TROCHEZ RIVERA  
ID #1804-1985-04368